



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá, D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho del Señor Juez, el Proceso Ordinario Laboral en referencia, informando que existe solicitud de la parte demandante. Sírvase proveer.

Dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2022 00309 00			
DEMANDANTE	Mónica Alexandra Rivera Velasco	DOC. IDENT.	1.019.011.732
DEMANDADO	Ingeniería y Proyectos de Colombia S.A.S.		
OBJETO	Reliquidación prestaciones sociales – Factores salariales		

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a dar aplicación a lo preceptuado en el Art. 286 del C.G.P., por analogía del Art. 145 del C.P.T. y S.S., en el sentido de **CORREGIR** el numeral primero y segundo del auto que admitió la presente demanda, el día 26 de septiembre de 2022, en tanto se incurrió en error involuntario frente al nombre de la demandante, siendo correcto el de Alexandra y no Alejandra, según dicho por la parte actora, pese a que así se consignó en el escrito de demanda.

Ahora, frente al requerimiento realizado para que se adecuara la medida cautelar, en tanto se invocó la inscripción de la demanda dentro de un proceso ordinario laboral, contrario a lo dispuesto en el Art. 85 A del C.P.T. y S.S., y en el Art 590 del C.G.P., literal C. se accede a la misma pues fue fundamentada bajo los supuestos normativos establecidos en la norma procesal laboral, ello en aras de garantizar el acceso a la administración de justicia, dado los motivos expuestos por la parte demandante acerca de un riesgo de insolvencia de la parte demandada.

Por lo anterior se dará trámite a la medida cautelar en los términos descritos en el Art. 85 A lb., en consecuencia, una vez se preste el juramento por la accionante procédase a notificar a la accionada para que se practique audiencia especial y seguidamente audiencia del artículo 77 del C.P.T.S.S.

En consecuencia, se resuelve:

PRIMERO: **CORREGIR** el numeral primero y segundo del auto del 26 de septiembre de 2022, el cual quedará así:

“PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al (la) **Dr. (a). MARÍA MAGDALENA GÓMEZ FONTALVO**, como apoderado (a) judicial de **MÓNICA ALEXANDRA RIVERA VELASCO**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de **PRIMERA INSTANCIA**, instaurada por **MÓNICA ALEXANDRA RIVERA VELASCO**, en contra de **INGENIERÍA Y PROYECTOS DE COLOMBIA S.A.S. – INPRELCO S.A.S.**, por reunir los requisitos exigidos en el Art. 25 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 12 de la Ley 712 de 2001”

SEGUNDO: REQUERIR a la parte accionante para que preste el juramento de que trata el artículo 85A C.P.T.S.S, de manera escrita. Para el cumplimiento de lo anterior, se le concede el término de cinco (05) días.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: NOTIFÍQUESE a la demandada de esta decisión y para que dé contestación de la presente demanda, según lo preceptuado en el numeral tercero del auto que admitió el proceso en referencia. Surtido lo anterior, **CITese** a la accionada para que comparezca a audiencia especial del Art. 85A y seguidamente audiencia del artículo 77 del C.P.T.S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 03 DE FEBRERO DE 2023 Por ESTADO N.º 017 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b35dc61d1d69c3a30e3c195ca3d832e5732926d0f69c1f6099025d3baa3a89c8**

Documento generado en 03/02/2023 11:28:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>